

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos.

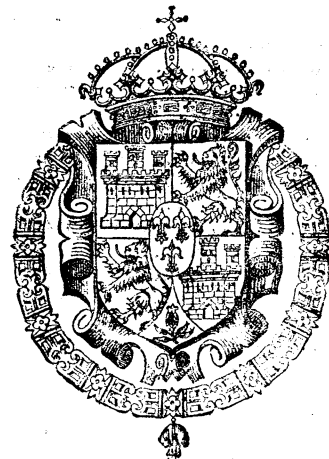
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion de diez de la mañana a cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province/City and Price. Includes rows for Provincias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Sanchez Ocaña, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Vengo en concederle su jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado aquel destino y los demás que obtuvo en su dilatada carrera.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, VICTORIO FERNANDEZ LASCOITI.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Emilio Santillán, que lo es supernumerario del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, VICTORIO FERNANDEZ LASCOITI.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro supernumerario del Tribunal de Cuentas del Reino á D. José Cabello y Goytia, Director general de Contribuciones.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, VICTORIO FERNANDEZ LASCOITI.

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio de Hacienda á D. Felipe de Verterrea y Carreño, Contador central de Hacienda pública.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, VICTORIO FERNANDEZ LASCOITI.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Puertos.

Ilmo. Sr.: Vistos: 1.º La Real orden de 12 de Junio de 1850, por la cual, previos los informes favorables del Ayuntamiento de Santander, Juntas de Comercio y Limpia de bahía, Capitan del puerto y Comandante del departamento de Ferrol, se otorgó á D. Isidoro Diaz Iglesias la concesion provisional para construir en dicho puerto de Santander un muelle desde el de Las Naos hasta la isla del Oleo, término de Peñacastillo, cediéndole los terrenos que pudieran robarse al mar, con las demás condiciones y bajo la garantía de un depósito de 6.000 duros, y con la promesa de la concesion definitiva:

2.º La Real orden de 14 de Agosto de 1851, por la cual, y habiendo caudado la concesion anterior, se otorgó nuevamente á D. Antonio Cortiguera. Don Juan de la Pedraja, D. Julian Alday y otros 25 comerciantes de Santander, con arreglo á los artículos 9.º y 10.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, y con el mismo depósito, la concesion para construir un muelle que partiendo del de Las Naos fuese á terminar en el punto denominado de Moliño, adjudicándoles los terrenos que robarse al mar:

3.º La Real orden de 15 de Enero de 1853, por la cual se otorga á D. Emilio Wyssocq la concesion definitiva bajo las bases de la Real orden de 14 de Agosto de 1851 y el pliego de condiciones adjunto á la misma:

4.º Las ordenes de 26 de Noviembre de 1858 y 21 de Agosto de 1859, por las cuales se aprobaron las actas de recepcion de las secciones A y B, y entrega de los muelles al uso público:

5.º La Real orden de 16 de Enero de 1860, por la cual se fijó el emplazamiento de la estacion del ferrocarril de Alar á Santander, así como las exposiciones en pro y en contra de esta determinacion:

6.º La Real orden de 30 de Setiembre de 1861 aprobando el plano formado por la Direccion general de Obras públicas para la nueva poblacion situada en los terrenos robados al mar, dejando gratuitamente al Estado un espacio para dársena, ferro-car-

ril y edificios públicos, y declarando subsistente la de 16 de Enero de 1860, en que se fija el emplazamiento de estacion del ferro-caril, y en plena posesion de los terrenos de la seccion A á la empresa concesionaria de Moliño, con arreglo á su contrato, pudiendo disponer de ellos con sujecion al plano aprobado y á los reglamentos de policia urbana:

7.º Las exposiciones producidas en pro y en contra de esta declaracion sobre el emplazamiento de estacion, nueva Aduana y edificios públicos:

8.º La Real orden de 16 de Noviembre de 1861, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, pidiendo á instancia del Ayuntamiento de Santander la revocacion de la mencionada Real orden de 30 de Setiembre de 1861, y que se remita á aquel Ministerio todos los documentos relativos al ensanche de dicha poblacion, por resolverse en ella la alineacion, direccion y demás condiciones de calles y plazas públicas:

9.º La Real orden de 6 de Febrero de 1862 contestando á la de 16 de Noviembre anterior, en que se manifiesta que no parecen tan decididamente aplicables, como pretendia el Ministerio de la Gobernacion, las disposiciones generales en que se funda, á la creacion de nuevas poblaciones cuando estas provienen de la combinacion de elementos tan activos y eficaces como los ferro-cariles y los puertos, cuya alta tutela está encomendada al Ministerio de Fomento, mucho más cuando existian ejemplos como los de Vigo, Barcelona, Bilbao y Puerta del Sol, que el primer plano aceptado por el Ayuntamiento, y en que tuvieron intervencion el Ingeniero y Arquitecto de la ciudad, fué examinado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y reformado en beneficio de los servicios públicos: pues las 134 hectáreas, divididas en 31 para calles y 83 para propiedad del concesionario, se convirtieron en 96 para el primer objeto y 38 para el segundo: que tanto la orden de 1859 como la de 1861 vinieron á perfeccionar un contrato bilateral y oneroso que constituye derechos y obligaciones, y no quedarían en buen lugar el decoro y la dignidad del Gobierno: que el Ministerio de Fomento se creyó autorizado por los precedentes citados para resolver sobre la cuestion de terrenos; y aunque se le niegue esta competencia absoluta, le queda la relativa á la situacion de la dársena, muelle y estacion del ferro-caril y vias principales entre estos establecimientos, pudiendo producir la modificacion de las órdenes citadas indemnizaciones onerosas, á mémos de que no se lleven á cabo de acuerdo con el concesionario:

10. La Real orden de igual fecha de 6 de Febrero de 1862, en que se remitió el expediente á informe del Consejo de Estado en pleno para que, con vista de las Reales ordenes dictadas y de las reclamaciones que hubiesen originado, propusiera cuanto creyese conveniente:

11. El informe del Consejo de Estado en pleno de 27 de Junio de 1862, en que se promueve la cuestion sobre validez ó nulidad de la concesion, y se propone que se acuda á las Cortes con un proyecto de ley para que se confirme en lo sustancial la precitada concesion:

Considerando que, con arreglo á las leyes de Partida, el mar y sus riberas no están en el dominio de nadie, sino que, como el aire y el agua de las lluvias, son cosas comunes á todas las criaturas vivientes, á diferencia de los rios, puertos y caminos, que solo pertenecen á los hombres y son del dominio público:

Considerando que aunque impropriamente y en un sentido lato quisiera decirse que son del dominio público de la Nacion, la jurisprudencia de todos los tiempos tiene establecido que los terrenos ganados al mar á consecuencia de obras construidas por sociedades ó particulares sean de su propiedad, á no haberse establecido otra cosa al conceder la autorizacion, por ser este el premio debido al capital que invierten, al riesgo que corren en la ejecucion de las grandes obras hidráulicas, y al beneficio que hacen al Estado entregando los muelles construidos á su costa al servicio público, y acrecentando la riqueza general con terrenos que en su anterior estado no eran utilizables para nada:

Considerando que la autorizacion para la ejecucion de las obras, juntamente con la concesion de los terrenos así robados al mar, debe otorgarse en buenos principios, y se ha otorgado siempre por el poder ejecutivo sin necesidad de una ley especial:

Considerando que, según nuestro derecho actual, el poder ejecutivo, al otorgar ciertos aprovechamientos de aguas públicas, está autorizado hasta para ceder á los concesionarios terrenos que ya tienen dueño conocido, puesto que con arreglo al art. 26 del Real decreto de 29 de Abril de 1860, dado en Consejo de Ministros con el fin de promover el aprovechamiento de las aguas públicas, siempre que se trata de la desecacion de lagunas y pantanos se entienden cedidos al concesionario los terrenos del Estado ó del comun que resulten desecados ó saneados:

Considerando que la concesion para la construccion de los muelles de Moliño, otorgada primero á D. Isidoro Diaz Iglesias por Real orden de 12 de Junio de 1850, y renovada por la de 14 de Agosto de 1851 en favor de otra empresa á consecuencia de haber caudado la anterior, y confirmada expresa ó tácitamente por los Ministerios posteriores al hacer los unos la concesion definitiva y al autorizar los otros la direccion de las obras, y la recepcion provisional y definitiva de alguna de sus acciones, contiene la con-

dicion expresa y terminante de que los concesionarios harian suyos los terrenos que ganaran al mar, aunque con la obligacion de ceder al Estado gratuitamente el espacio necesario para dársena, ferro-caril y edificios públicos:

Considerando que la mencionada concesion constituye un contrato bilateral, y es conforme á todas las de la misma índole que se han hecho en España por toda clase de Gobiernos, como lo prueban: primero, la obra de terrenos hecha por la Administracion en Cádiz; segundo, los de la Capitania general en Barcelona; tercero, las multiplicadas concesiones del Gobierno para salinas; cuarto, la Real orden de 18 de Diciembre de 1821, en que se mandó que con los terrenos de Peñaherrosa, cubiertos por el mar y no vendidos, se retribuyese á D. Guillermo Calderon por el muelle de su nombre en Santander: quinto, la de 8 de Agosto de 1845 concediendo, entre otras cosas, á la Compañía del Guadalquivir, en compensacion de las obras que debia ejecutar, la facultad de poner en cultivo los terrenos de las islas de dicho rio y sus marismas, y aprobando la cesion de la isla Menor, así como la propiedad de las tierras ó islas pequeñas que quedasen en seco de resultados de los cortes y obras hidráulicas: sexto, el Real decreto de 9 de Febrero de 1859 concediendo á D. Jaime Domingo Lluch la facultad de desecar la laguna de Añavieja (Soria, con la propiedad de los terrenos pertenecientes al Estado ó al comun: sétimo, el de 3 de Mayo de 1861 concediendo igual facultad para las lagunas de Pudole, Paradales y Barrela (Gerona), y otras:

Considerando que de anular la concesion de Moliño seria preciso anular del mismo modo todas las demás concesiones anteriormente citadas, inclusa la de los muelles de Calderon, en Santander, y destruir lo edificado sobre los terrenos ganados al mar, indemnizando á los concesionarios, no solo el capital que han invertido y sus intereses, sino tambien los daños y perjuicios que se les hayan irrogado:

Considerando que la presentacion de un proyecto de ley á las Cortes para revalidar en el todo ó en parte la concesion de que se trata, sobre envolver una acusacion injusta contra los Ministerios que la otorgaron y la confirmaron, sacaria el conocimiento de este asunto de su esfera propia, privando al Consejo de Estado de la jurisdiccion que tiene por la ley para otorgar y decidir de la validez ó nulidad de estas concesiones, y á los interesados de la facultad de entablar la via contenciosa contra la providencia de la Administracion, y defender en juicio los derechos de que se crean asistidos:

S. M. la REINA (Q. D. G.), oido el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del de Ministros, se ha dignado dictar las resoluciones siguientes:

1.º Se declara subsistente la concesion definitiva del muelle que arrancando del llamado de Las Naos vaya á terminar en Moliño, otorgada por la Real orden y pliego de condiciones de 15 de Enero de 1853 por las que se cedió á la empresa concesionaria, en pago de la construccion de dicho muelle, el terreno que con él quedara desecado y robado al mar, excepto el que se destinase como necesario para calles, vias, edificios y otros servicios públicos de la nueva poblacion que alli ha de establecerse.

2.º Los Ministerios de Gobernacion y Fomento se pondrán de acuerdo sobre las alteraciones que juzgen oportuno introducir en el plano aprobado por Real orden de 30 de Setiembre de 1861, concurriendo asimismo el Ministerio de Hacienda para determinar la situacion más conveniente y la extension que requiera el solar destinado para Aduana y sus dependencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Noviembre de 1863.

ALONSO MARTINEZ. Sr. Director general de Obras públicas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Gandesa, de los cuales resulta:

Que Nicolás Cervelló interpuso un interdicto ante el referido Juez, expresando que, según las escrituras y demás documentos que presentaba, Benito Miravet compró en 1856 al Estado la heredad denominada Los Cuarts de Baix, que perteneció al Parroco de Bat, y permutó con el Ayuntamiento del mismo pueblo, para que se abriese una calle, parte de aquel terreno por el de otra calle vieja que habia acotada en la misma finca, con ciertas condiciones consignadas en el acuerdo municipal de 29 de Enero de 1859, poniéndose desde entonces en posesion de esa calle vieja, y en tal estado el querellante Cervelló adquirió por permuta con el mencionado Benito Miravet en Setiembre de 1861 un trozo de terreno de la heredad del Cuart de Baix y calle vieja que á este pertenecia, y emprendió en Enero último la construccion en ese sitio de una casa, teniendo que parar las obras por haberlo prevenido varias veces el Alcalde de Bat en el concepto de que se edificaba en calle pública y terreno comunal, imponiéndole además en 14 de Febrero siguiente la multa de 80 rs., por todo lo cual conculca pidiendo que se le admitiera contra el mismo Alcalde y sin su audiencia el interdicto:

Y que admitido este, y sustanciado según se soli-

citaba, y habiendo recaído auto restitutorio, el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, promovió y sostuvo la presente competencia.

Visto el art. 74, párrafo segundo de la ley de 8 de Enero de 1845, que encarga al Alcalde, como Administrador del pueblo bajo la vigilancia de la Administracion superior, el cuidado de la conservacion de los bienes del comun:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe los interdictos en cuanto tengan por objeto dejar sin efecto las providencias dadas por las Autoridades administrativas en el circulo de sus atribuciones legítimas:

Considerando que la providencia del Alcalde de Bat mandando suspender la obra de la casa de Cervelló no es de los actos á que se refiere el art. 74 de la ley de 8 de Enero de 1845, porque el terreno objeto de la misma, lejos de ser calle pública, que es el falso supuesto en que aquella se funda, pasó hace años á ser de propiedad particular en virtud de permuta del Ayuntamiento con Miravet, causante de Cervelló, aprobada por el Gobernador de la provincia:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

RECTIFICACION.

En el Real decreto publicado en la GACETA del 13 del corriente nombrando Senador del Reino á D. Diego Mari Barnuevo, por un error material de copia se expresó que reunia las circunstancias contenidas en el párrafo undécimo del art. 15 de la Constitucion, debiendo decir en el párrafo segundo del mismo artículo.

SUSCRIPCION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial con arreglo á publicar en la GACETA núm. 235 de 16 de Agosto último.

Depositado en el Banco de España.

DISTRITO FORESTAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like D. Joaquín Alfonso, D. Rafael Sales, etc., and their respective amounts.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

(Continuacion.)

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like D. Juan Aguirre, D. José María Mayor, etc., and their respective amounts.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE LEON.

(Continuacion.)

Seccion de cuentas en el Gobierno de la provincia.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like D. Vicente Alonso Duque, D. Francisco Miguel Ruiz, etc., and their respective amounts.

D. Romualdo Arbizu, Oficial de Cuentas. 11

D. Luciano Mendez, id. 14

Administracion de Correos.

D. Juan Mantecon, Administrador de los de esta capital. 67

D. Juan Antonio Valdivieso, segundo jefe. 23

D. Juan Peña, Oficial primero. 17

D. Eusebio Rozendo, Meritorio. 5

D. Cayetano Fernandez, Ayudante. 5

D. Fernán García Grande, Ordenanza. 2

D. José Santa Marina, Administrador de Astorga. 14

D. Angel Rossi, id. de Benibibre. 14

D. Gabriel Garen, Ayudante de Astorga. 4

D. Bonifacio A. Lanas, Administrador de Villafraña. 12

D. Francisco Casado, id. de Poncebarrada. 5

D. Justo Leon, id. de Matallana. 5

D. Isidoro Valterres, id. de La Baza. 5

D. Fernando Aramburo, id. de Biano. 3

D. Tomás de la Puerta, id. de Valencia de Don Juan. 5

D. Luis Perez Fuertes, id. de Toral de los Guzmanes. 4

D. Hermenegildo Avevilla, id. de La Vecilla. 5

D. Pedro Alvarez, id. de Murias. 5

D. Juan Villalba, id. de Sahagun. 5

Seccion de Fomento.

D. Pedro Diaz de Botaya, Jefe de la Seccion de Fomento. 77

D. José Collantes, Oficial de idem. 49

D. Andrés Moreso, Escribiente primero de id. 43

D. Wenceslao Valgona, id. segundo de id. 5

D. Rufino Miranda, portero de id. 4

Rango de Montes.

D. Francisco Sabino Calvo Gutierrez, Ingeniero de Montes. 120

D. Luis Riegas, Pevito agronomo de id. 46,88

D. Gabriel Guaza, id. id. 16,88

D. Manuel María Quintana, id. id. 16,88

D. Ramon Alonso Gansoco, guarda de id. 11,12

D. Segundo Ares, id. id. 11,12

D. Andrés Quiñones Pimentel, idem. 11,12

D. Miguel Diaz Puelles, id. de id. 11,12

D. Juan Pasquon, id. de id. 11,12

D. Tomás Balleon, id. de id. 11,12

D. Fabian Garcia Jangul, id. de id. 3,48

D. Francisco Alvarez, id. de id. 3,47

D. Pedro Arias, id. de id. 3,47

D. Ricardo Alazo, id. de id. 3,47

D. Carlos Osorio, id. de id. 3,47

D. Fernando Garcia, id. de id. 3,47

D. Eleuterio Mendiz, id. de id. 3,47

Instituto de segunda enseñanza.

Sr. Director, Catedráticos y dependientes de dicho establecimiento. 234

Instruccion primaria.

D. Gregorio Pedrosa Gomez, Inspector de Instruccion primaria. 22

Escuela de Veterinaria.

D. Antonio Jimenez Camarero, Director de la Escuela de Veterinaria. 70

D. José Quiroga Gonzalez, Catedrático de id. 30

D. Juan Tellez, id. de id. 30

D. Leon de Castro, id. de id. 30

D. Francisco Lopez Fierro, idem. de id. 46

D. José Doceano Fernandez, Profesor de fríguata. 46

D. Benigno Viezma y Pareja, id. de diseccion. 16

D. Pedro Ovalle, Escribiente. 4

D. Gregorio de la Cámara, id. 3

D. Juan Blanco, Consejero. 5

D. Pedro Diez Rebolinos, portero. 4

D. Celestino Barrero y Chicarro, palafrenero. 3,50

D. Juan Nuñez y Lopez, id. 3,50

El Administrador y empleados del Hospicio de esta capital. 129

D. José María Sanchez, Juez de primera instancia de esta capital. 120

D. Jacinto Valentin, Promotor fiscal de id. 10

Suscrito en la Secretaria de Cámara del Obispo de Astorga. 48,022

Idem en la Depositaria del Ayuntamiento de La Buñeza. 918

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE SORIA.

(Continuacion.)

Alameda.

D. Bernardo Alcalde, Alcalde. 4

D. Fernán Romero, Teniente. 3

D. Ambrosio Rebollar, Regidor. 2

D. Evaristo Martinez, id. 2

D. Julian Alcalde, id. 2

D. José Garcés, id. Sindico. 3

D. Angel Garcés. 2

D. Bernardino Muñoz, Secretario. 3

D. Guillermo Cacho, Maestro de niños. 3

D. Antonio Delgado, veterinario. 1

D. Domingo Andrés, alguacil. 3

D. Alberto Gomez. 4

D. Rafael Garcés. 3

D. Angel Garcés. 2

D. Julian Garcia. 2

D. Cecilio Garcés. 0,18

Rs. cénts.

20.121,90

Table with multiple columns listing names and amounts in Reales céntos. Columns include 'Rs. céntos.', 'Reales céntos.', 'Fuentelengua', 'Reales céntos.', 'Fuentelengua', 'Reales céntos.', and 'Reales céntos.'. Includes sub-sections like 'Almenar', 'Pinilla del Campo', 'Requena', 'Nogales', 'Pozoblanco', 'Nadal', 'Vedines', 'Castil de Tierra', 'Sotillo del Rincon', 'Aldehuela del Rincon', and 'Vedines'.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRIL DE CORDOBA A MALAGA.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE SEVILLA.

SECCION UNICA.—LONGITUD 191 KILOMETROS Y 506 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del mes de Setiembre de 1863.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS. Sub-columns include Trozos en que se trabaja, Puentes y Viaductos, Pontones y Pasos Superiores e Inferiores, Alcantarillas, Trazas, Caños y Sifones, Túneles, Balastre, Traviesas, Barras-Carriles, Plataformas, Muelles cubiertos, Muelles descubiertos, Dfs. Cubiertos.

Table with columns: VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, MATERIAL MOVIL. Sub-columns include Apartaderos, Pasos de Nivel, Depósitos de Agua, Discos, Casas de Guarda, Estaciones, Cocheras de Maquinas, Cocheras de Carrajes, Tallebes de Material Móvil, Almacenes, Mquinas Locomotoras, Tendres, Carruajes de Viajeros, Wagon para Mercancías y Ganados, Jorna-Leros, Caba-Llerías, Wago-Nes, Carros.

Madrid 41 de Noviembre de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

FERRO-CARRIL DE UTRERA A MORON.

SECCION UNICA.—LONGITUD 35 KILOMETROS Y 789 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del mes de Setiembre de 1863.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS. Sub-columns include Trozos en que se trabaja, Puentes y Viaductos, Pontones y Pasos Superiores e Inferiores, Alcantarillas, Trazas, Caños y Sifones, Traviesas, Barras-Carriles, Muelles cubiertos, Muelles descubiertos, Apartaderos, Pasos de Nivel, Casas de Guarda, Estaciones, Jorna-Leros, Caba-Llerías, Wago-Nes, Carros.

Madrid 41 de Noviembre de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

FERRO-CARRIL DE MANZANARES A CORDOBA.

DE SANTA CRUZ DE MUDELA A CORDOBA.—LONGITUD 202 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del mes de Setiembre de 1863.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Sub-columns include En construccion, Concluida, Túneles, Puentes y Viaductos, etc.

Madrid 11 de Noviembre de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente de la personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Mayo último para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha c'ase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

(Continúan los estados comenzados á publicar en la GACETA de ayer.)

Main table for public debt with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Includes sub-sections for PROVINCIA DE NAVARRA, IDEM DE ORENSE, etc.

Table for public debt with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Lists names like D. Rafael Noguera, D. Pedro Loreaga, etc.

Condiciones bajo las cuales ha de sucarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lachar y Montefrío.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Lachar á Montefrío la correspondencia y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.
2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sucarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Trujillo y Logrosán.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Trujillo á Logrosán la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.

no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el contrato, sin que tenga este derecho á indemnizacion.
13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Cáceres y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Trujillo y Logrosán, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 7 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señale dichas Autoridades.

tuada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y a la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.700 reales en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor para lo menos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 12 de Noviembre de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un grupo de alcantarillas para la rambla de Casella, en el camino de tercer orden de Alcala Tabernas de Casella, en la carretera de tercer orden de Alcala Tabernas de Casella, en las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

[Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ó empeorando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.]

[Fecha y firma del proponente.]

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Enero de 1864, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Alberique, en la carretera de tercer orden de Alcala Tabernas de Casella, cuyo presupuesto asciende á 46.028 rs. 30 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1863, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y a la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 800 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor para lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 12 de Noviembre de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Alberique, en la carretera de tercer orden de Alcala Tabernas de Casella, en las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

[Fecha y firma del proponente.]

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 9 del actual, se saca nuevamente á pública licitación el acopio de 210.000 granos de metralla de hierro forjado con destino á los arsenales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, bajo el pliego de condiciones y notas adjuntas al mismo, publicado en la Gaceta de esta capital el 3 de Febrero último; observándose en lo demás las reglas de generalidad aprobadas por el Real orden de 27 de Abril del año anterior de 1862, insertas en dicho periódico oficial de 4 de Mayo siguiente; y para el realcote, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta corporación y las Juntas económicas de los referidos departamentos, se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, á cuya hora deberá principiar el acto; advirtiéndose que además estarán de manifiesto dichos pliegos, modelo de proposición y notas en la Escribanía de Marina en esta corte, establecida en la Plaza del Progreso, número 16, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y en las de los indicados departamentos, los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Madrid 14 de Noviembre de 1863.—Rubalcava.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

No habiendo concurrido suficiente número de propietarios de la cuenca del Barquillo á la primera reunión anunciada para el día 6 del actual, y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 1.º, 4.º y 7.º de la instrucción aprobada por S. M. en 13 de Diciembre de 1862 para el repartimiento de las dos terceras partes del costo de las alcantarillas de nueva construcción entre los propietarios de casas y solares de Madrid, con arreglo á los artículos 3.º, 6.º y 7.º de la ley de 5 de Junio de 1859, y Real orden expedida para su cumplimiento en 23 de Diciembre de 1860, se convoca á los dueños ó administradores de las casas y solares sitos en la cuenca del Barquillo, que comprenden las calles anotadas á continuación, para que concurren á la segunda reunión que ha de celebrarse bajo la presidencia de un Vocal de este Consejo en el día 20 del presente mes, á la hora de la una de su tarde, en el salón de columnas de las Casas Consistoriales del Excmo. Ayuntamiento constituido de esta corte, con el fin de nombrar la comisión que ha de fijar el tipo que servirá de base para la valoración de cada uno de los solares...

lares de que consta dicha cuenca por metro ó pie superficial, con arreglo á la citada instrucción que se publica para conocimiento de los interesados. Y se advierte que sea de verificarse esta segunda reunión cualesquiera que sea el número de propietarios que asistan á ella, quedando obligados los que no lo hicieron á estar y pasar por lo que acuerden los concurrentes, según lo dispuesto en el artículo 7.º de la citada instrucción.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 11 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

Culles que comprende la cuenca del Barquillo.

Santa Agueda, Almirante, Arco de Santa María, Santa Bárbara (plaza), Barquillo, San Bartolomé (desde el trozo comprendido entre las calles de San Marcos y Arco de Santa María), Beneficencia, Belén, Belén (travesía), Santa Brígida, Colmillo, Farmacia, Florida, Florida (travesía), Góngora, Gravia, San Gregorio, Hernán Cortés, Hortaleza (desde la calle de San Marcos hasta la punta de Santa Bárbara), Infantas (desde la calle de la Libertad á la del Barquillo), Libertad, San Lorenzo, San Lúcar, San Marcos, callejón de San Marcos, San Mateo, San Mateo (travesía), San Oropio, Pelayo, Piamonte, Recoletos (paseo), Regueros, Rey (plaza), Salesas (plaza), Salesas, Satico, Soldado, Santo Tomás, Santa Teresa, Santa Teresa (costanilla), Valgame Dios, Veterinaria (costanilla).

Administración general de la Imprenta Nacional.

Pliego de condiciones para la compra de la tinta de imprimir necesaria durante un año en esta Imprenta Nacional.

- 1.ª La Administración de la Imprenta Nacional contrata en licitación pública 10 arrobas de tinta de primera clase. 2.ª Las tintas deberán ser limpias, tener buen negro, con el secante necesario; las muestras se encontrarán de manifiesto en la Regencia de la imprenta del Establecimiento, donde podrán reconocerlas las personas que quieran interesarse en la subasta. 3.ª El tipo máximo para la subasta será el de 800 reales arroba de primera, 200 rs. la de segunda y 125 la de tercera. 4.ª La entrega deberá hacerla el contratista en las épocas y cantidades que se le exijan. 5.ª El pago se verificará según se efectúen las entregas, luego que sean reconocidas las tintas por personas competentes. 6.ª Será de cuenta del contratista los gastos de conducción y demás que ocurran para la entrega de las mismas, así como los que origine la formación del expediente de subasta. 7.ª El contratista se obligará á entregar mayor ó menor cantidad de tintas durante el año, que principiará desde el día que se le adjudique el remate, según las necesidades del servicio. 8.ª La subasta se verificará en el despacho del que suscribe, y bajo su presidencia, el día 1.º de Diciembre próximo á las dos de la tarde, asistiendo al acto el Oficial primer Interventor y un Escribano público. 9.ª Desde dicha hora hasta las dos y media se recibirán por el Presidente los pliegos cerrados que se presenten: estos se numerarán por su orden, y para que puedan ser admitidos ha de acompañar la proposición una carta de pago, por la cual se acredite haber entregado en la Caja de Depósitos 300 rs. 10.ª A dicha hora se anunciará que queda cerrado el acto de admisión de pliegos, y se procederá á la apertura de los mismos por su orden correlativo. El Presidente declarará el remate á favor de la proposición más beneficiosa, y si resultaren dos ó más iguales, se admitirán pujas venales ó á la llama entre los firmantes por espacio de un cuarto de hora, devolviéndose en seguida á los postores las cartas de pago que habrán presentado, además al que se le adjudica la subasta, la cual se conservará hasta tanto que finalice su compronente. Madrid 14 de Noviembre de 1863.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Proposición.

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., número..., cuarto..., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de..., se comprometo á entregar en la Imprenta Nacional en los plazos que se me pidan las arrobas de tintas que se expresan en el mencionado pliego al precio de..., en letra reales arroba.

[Fecha y firma del licitador.]

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 15 de Noviembre de 1863.

Table with columns for Ingresos, Reintegros, and Balances. It lists various sections like 'Plaza de San Millán' and 'Calle de Fuencarral' with their respective financial figures.

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola. Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo. No habiéndose presentado licitadores al remate de arrendamiento de fincas del Clero por frutos del año actual del Concejo de Nava, anunciado en primera subasta para el día 13 de Setiembre último en el núm. 12 del Boletín oficial de la provincia, correspondiente al 8 de Agosto anterior, se procede con arreglo á lo prevenido por las instrucciones vigentes al anuncio en segunda subasta con baja de la sexta parte del importe total de las rentas...

Madrid 9 de Noviembre de 1863.—El Administrador, José Eulogio Argüelles.

MAYOR CUANTÍA.

Partid de Infiesto.—Concejo de Nava. Importe total de las rentas. 37.211,25 Baja de la sexta parte. 6.301,87

Presupuesto líquido para la segunda subasta. 31.009,38 Oviedo y Noviembre 10 de 1863.—El Administrador, José Eulogio Argüelles. 5726

Juzgado de primera instancia de Coentayna.

D. Juan Bautista Torres, Juez de primera instancia de la villa de Coentayna y su partido &c. Hago saber que se halla vacante una plaza de alguacil de este Juzgado por haber sido nombrado José Ramon Alonso y Cabrero, que la desempeña, Alcalde de las cárceles de este partido; y los que aspiran á obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de 40 días. Dado en Coentayna á 11 de Noviembre de 1863.—Juan Torres.—Por su mandado, José Esteve y Estaña. 5707

Banco de la Coruña. Situación del mismo en 31 de Octubre de 1863. Table with columns for Active and Passive balances, including items like 'Por efectivo metálico' and 'Capital'.

Coruña 31 de Octubre de 1863.—S. E. U.—El Tenedor de libros, Eladio Fernandez Miranda.—El Director, J. B. Filgueira.—V. B.—El Comisario Régio auxiliar, Ramon G. Albó.

Sociedad general de Crédito Moviliario Español. Situación en 31 de Octubre de 1863. Table with columns for Active and Passive balances, including 'En caja', 'Capital', and 'Cuentas corrientes'.

Madrid 31 de Octubre de 1863.—El Tenedor de libros, Joaquín de Segura.—El Director, Consejero, Juan J. Sanchez y Balbas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de exhorto del Sr. Alcalde mayor inferior del Pinar del Rio, en la isla de Cuba, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Carlos Pometa, consistentes en su ajuar y algunos documentos y cuentas, á fin de que ocurran con las justificaciones necesarias á deducir sus acciones ante referida Autoridad. Madrid 2 de Noviembre de 1863.—El Sr. Juez, Fernandez.—El Escribano, Cipriano Perez. 5518—3

El Dr. D. Lorenzo Cuero, Juez de paz de esta capital, y como tal Juez de primera instancia de la misma y su partido, y de Hacienda de la provincia por ausencia del propietario. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Juan Leya Lopez, natural del Orcajo de Santiago y proveyado que ha sido en este Juzgado de Hacienda por contrabando de tabaco, á fin de que comparezca á satisfacer la multa del duplo valor del tabaco que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoriada, á sufragar la prisión correccional correspondiente por vía de sustitución y apremio; pues así lo tengo acordado por auto de este día, proveído en dicha causa. Dado en Segovia á 10 de Noviembre de 1863.—Lorenzo Cuero.—Pablo Huertas Garay y Obregon. 5706

D. Miguel Blasco y Usado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchilla y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza por este edicto al reo ausente Tomas Iglesias, natural de Madrid, guarda-aguja que fué de la Estación del Villar, contra quien se sigue causa criminal de oficio con otros sobre choque de trenes, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia; apercibiéndose que de no verificarlo en el periodo que se le marca seguirá la causa en su rebeldía, paralando el perjuicio que haya lugar. Dado en Chinchilla á 10 de Noviembre de 1863.—Miguel Blasco y Usado.—Por su mandado, Fernando Cano Mañas. 5700

D. Leon Cenarro, Juez de Hacienda de la provincia de Navarra. Por el presente edicto cito, llama y emplazo á Salustiano Diaz, mayoral que ha sido de la empresa de diligencias La Victoria, establecida en Madrid, para que á término de 45 días se presente en este Juzgado de Hacienda, donde tiene que prestar una declaración en una causa sobre contrabando; pues si pasarese se le oirá, con apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Pamplona á 11 de Noviembre de 1863.—Leon Cenarro.—Por su mandado, Juan Irujoqui. 5679

El Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en esta corte. Por el presente cito, llama y emplazo por segundo edicto, pregon y término de nueve días á D. Rafael Acosta para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil, ó en la cárcel pública, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto; pues de no verificarlo se entenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal, paralando el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Noviembre de 1863.—Bravo. 5680

D. Pascual Alonso González, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido &c. Hago saber que el Licenciado D. Santos Hidalgo, Registrador que fué de la Propiedad de este partido judicial, causó en el despacho del citado cargo el día 9 de Junio del presente año; lo que se anuncia al público en cumplimiento y para los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria.

Medina del Campo 13 de Noviembre de 1863.—Pascual Alonso.—Por su mandado, Juan Rodríguez. 5718

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Mr. Santiago Pachter, maquinista que ha sido de la vía férrea del Norte, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y en el cárcel de partido á responder de los cargos que le resultan en causa que instó en virtud de un hurto de dinero con fractura de un cajón de la carnicería á cargo de la mujer del mismo, María Talleda, en la mañana del 4 del corriente mes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo á 13 de Noviembre de 1863.—Benigno Alvarez.—Por su mandado, Manuel Pérez. 5711

D. Pascual Alonso González, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido &c. Hago saber que el Licenciado D. Santos Hidalgo, Registrador que fué de la Propiedad de este partido judicial, causó en el despacho del citado cargo el día 9 de Junio del presente año; lo que se anuncia al público en cumplimiento y para los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria.

Medina del Campo 13 de Noviembre de 1863.—Pascual Alonso.—Por su mandado, Juan Rodríguez. 5718

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR. MADRID.—Estado sanitario.—Vientos duros y frios del N., del N.-O. y del N.-O. fueron los reinantes en la segunda semana del corriente mes. La atmósfera estuvo nubarrada, con célicas, ráfagas y nevada, y las columnas barométrica y termométrica se sostuvieron, la primera á las 26 pulgadas y de una á tres líneas, y la segunda desde cero hasta 15º sobre el de la congelación, sintiéndose bastante fresco por las madrugadas y nocches. Las enfermedades propias del invierno son las que principian á presentarse en este setenario; así es que abundan los catarros, las toses, los catarros, los alfarros, las anginas y las calenturas catarrálicas, e inflamatorias. Tambien se observaron algunas intermitentes, fiebres adísticas y tifoides, y algún caso que otro de pleuresia, de neumonía y de dolores reumáticos y nerviosos. Como abundaron las enfermedades crónicas y el temporal fué tan duro, las defunciones que produjeron fueron mayores que en las anteriores semanas. Siglo Médico.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública y doble subasta el arrendamiento de 7.000 cúbicas de leña menuda resultantes del desbroce y poda de tarra y álamo blanco que ha de verificarse en el Real Sitio de San Fernando, cuyo acto deberá tener lugar en la Administración general de la Real Casa y Patrimonio y en la particular del referido Sitio el día 20 del corriente, á la una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. 5585—1

OBRA DE TEXTO.—MANUAL DE TECNICURA DE libros por partida doble por D. Felipe Salvador y Aznar, séptima edición: comprendido el primero en la lista oficial de obras de texto para las Escuelas de Comercio, para los Colegios de niñas y de niños, para las Escuelas de Artes y Oficios, para los Exámenes de ingreso en las de Marina y de Hacienda pública; contiene aplicaciones á las contabilidades del Estado, la grandeza, sociedades, bancos y fabricantes.

Se vende á 12 y 14 rs. en las librerías de Sanchez, Publicidad, Villaverde, Bailly-Baillière, Hernando, Poupart y Mutue. El autor, que vive en la calle de las Ventanas, número 3, cuarto principal, le remite por el correo franco de porte si se le envían 15 rs. ó 32 sellos de cartas. 5291—1

FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.—EL día 1.º de Diciembre próximo, á la una de la tarde, tendrá efecto el sorteo público para la amortización de 200 obligaciones al portador de esta compañía, en su domicilio calle de Alcalá, núm. 29, cuarto principal, con arreglo á la tercera de las condiciones que rigieron para la emisión de dichos títulos.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados á fin de que puedan concurrir al acto. Madrid 15 de Noviembre de 1863.—El Secretario Aurelio Rico. 5710—1

FONTSALS Y COMPAÑIA EN LIQUIDACION.—Por acuerdo de los socios se saca á subasta la fábrica de vapor de hilados y tejidos sita en Targuaganda y calles de Castaños, Smith y plaza de los Intantes, con sus patios, baldíos, almaceas y demás dependencias. El acto tendrá lugar en el salón del mismo establecimiento el día 1.º de Diciembre próximo, á las once de su mañana, abriéndose una licitación oral sin que se admita proposición alguna que no cubra el tipo de 46.000 duros, y se hará la adjudicación á favor del más benéfico postor. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el propio local, facilitándose además la inspección de los edificios, máquinas y terrenos que se ponen en venta.

SOLSAS EXTRANJERAS. Amberes 12 de Noviembre.—Interior, 50,25.—Diferida, 46,75. Amsterdam 12 de Noviembre.—Interior, 50,75.—Diferida, 46,75. Frankfurt 12 de Noviembre.—Diferida, 47,75. Londres 12 de Noviembre.—Consolidados, 94 3/4. ESPECTÁCULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Función 39.ª de abono.—Tercer turno por.—La Sinfonía en la que tomará parte la señorita Patti. TEATRO DEL PRINCIPAL.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El mandado por dentro.—Baile. Mañana primera representación de Los secretos de la vida. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Lanzas de honor.—Baile. TEATRO DE VARIÉDADES.—A las ocho y media de la noche.—Función 43.ª de abono.—Sinfonía.—Última representación por ahora de La oración de la tarde, drama en tres actos.—El maestro de baile, comedia en un acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—La hija del regimiento. TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

SANTO DEL DIA.

San Rufino y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 15 de Noviembre de 1863. Table with columns for Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado del cielo.

JUNTA GENERAL DE STATÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEOLOGICAS.—Observaciones meteorológicas del día 15 de Noviembre de 1863. Table with columns for Localidad, Estado del cielo, Estado de la mar, and other meteorological data.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 10 de Noviembre de 1863 á las ocho de la mañana. Table with columns for Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado del cielo.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los arbitrios remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.996 fanegas de trigo. 998 arrobas de harina de id. 10.298 arrobas de carbon de id. 113 vacas, que componen 5 libras de peso. 719 carneros, que hacen 5 id. id. 319 cerdos degollados ayer, que hacen 79.436 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOS EN EL DIA DE HOY.

Table listing prices for various goods like 'Carne de vaca', 'Idem de cerdo', 'Despojos de cerdo', etc.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 29 á 32 rs. fanega. Trigo vendido, 821 fanegas. Trigo por vender, 185. Precio máximo, 53. Idem mínimo, 48. Idem medio, 50,38.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 15 de Noviembre de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.